



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2025 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA REGIONAL
“SOMOS CHACO” TARIJA
(SOMOS CHACO)**

La Paz, 27 de julio de 2026

ÍNDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS CON AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	5
2.2 SALDOS DEL BALANCE GENERAL CON DIFERENCIAS	8
2.3 SALDO DE LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO	11
2.4 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	11
2.5 SALDOS DEL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	14
2.6 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	15
2.7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	16
2.8 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	17
A) Programa Operativo Anual y Presupuesto.....	17
IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20

INF.FIS.UTF. N° 170/2026

I N F O R M E

A : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dr. Carlos Ortiz Quezada
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2025 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA REGIONAL “SOMOS CHACO” (SOMOS CHACO) TARIJA**

FECHA: La Paz, 27 de julio de 2026

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2026 y asignación a través Memorándum TSE-UTF N°011/2026, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2025 de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico, encargado de la administración del



patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución RSP-TED/TJA N° 007/2025 de 23 de enero de 2025, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, dispuso otorgar y registrar la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Somos Chaco” con sigla SOMOS CHACO, de ámbito Regional del Chaco del Departamento de Tarija, con domicilio legal en el Municipio de Yacuiba de la Provincia del Gran Chaco del Departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, mediante el análisis y revisión de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2025.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente y competente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 31 de marzo de 2026, firmada por Adrián Humberto Mariscal Vacaflor como Presidente de la Agrupación Ciudadana Regional SOMOS CHACO, a través de la cual adjuntaron su información financiera, consistente en:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2025 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2025 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2025 (foja1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2025 (foja 1).
 - Cuadro de actualización del Patrimonio al 31 de diciembre de 2025 (foja 1).
 - Cuadro de actualización y depreciación de activos al 31 de diciembre de 2025 (foja 2)
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 (fojas13)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros Gestión 2025, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de marzo de 2026 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a través de nota TED-TJA-SC-EXT N° 202/2026 de 2 de abril de 2026, con fecha de recepción el 06 de abril de 2026; cumpliendo con lo establecido en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 568/2025 de 18 de diciembre de 2025.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2025, presentada por la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija.



1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, se registra a los siguientes representantes:

Nombre	Cargo
Adrián Humberto Mariscal Vacaflor	Presidente
José Luis Aguilera Fernandez	Vicepresidente
Ingrid Alvarez Vargas	Secretaria General

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, inició sus actividades a través de la Resolución RSP-TED/TJA N° 007/2025 de 23 de enero de 2025, por lo tanto al ser una organización política de reciente creación, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitirá el primer informe de fiscalización a los estados financieros correspondiente a la gestión 2025.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, previa descripción de las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:

- Dentro de la documentación remitida se advierte la falta del Dictamen del auditor independiente; no obstante, si bien la organización política señaló en la Nota 8 de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, que no contó con los recursos económicos para la contratación del mencionado profesional, corresponde que la agrupación ciudadana tome las previsiones necesarias que la norma prevé a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58° y considerar el artículo 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Se recomienda a la agrupación ciudadana, tomen en cuenta la observación para la presentación de estados financieros en adelante.

2.1. GASTOS NO DOCUMENTADOS CON AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, se verificó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025, reportó gastos por **Bs640,00**, de los cuales no se adjuntó ningún documento de respaldo o sustento que permita verificar la consistencia e integridad del saldo ejecutado. Asimismo, se advierte la ausencia de los comprobantes contables así como de otros registros auxiliares que respalden la ejecución de las transacciones efectuadas y los saldos expuestos en los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 46 (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro. ...” (Las negrillas son nuestros)*



X

Artículo N° 49 (Libros contables)

I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben llevar los siguientes libros contables:**

- a) **Libro diario**, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con las glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.
- b) **Libro mayor**, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.
- c) **Otros libros auxiliares** que la organización política considere conveniente como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc”. (Las negrillas son nuestros)

Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, **debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política.** El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc)” (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 52 (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma

correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados** por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (las negrillas son nuestros).

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

“I Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros: (...)”

Los citados estados financieros descritos de a) a f) **deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:**

- g) Libro Diario.
- h) Libro Mayor.
- i) Comprobantes de Ingreso.
- j) **Comprobantes de Gastos.**
- k) Comprobantes de Diario.
- l) Comprobantes de Traspaso”

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política. (las negrillas son nuestros).

Artículo N° 108 (Gastos no documentados),

“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.

Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

“I. Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política



[Handwritten signature]

adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda". (las negrillas son nuestros).

La ausencia de la documentación de respaldo, limitó poder confirmar de manera objetiva la integridad, destino y existencia del saldo expuesto en el Estado de Resultados. Asimismo, la falta de presentación de los comprobantes contables así como de otros registros auxiliares, genera una incertidumbre sobre la validez e integridad de la información económica y financiera presentada, restando confianza a las transacciones realizadas y del saldo expuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana regional "Somos Chaco" (SOMOS CHACO) Tarija, presentar los comprobantes contables correspondientes, adjuntando los registros auxiliares con la documentación de respaldo suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, consistentes en facturas, recibos, contratos y otros, con el propósito de respaldar las transacciones realizadas, a fin de validar la integridad, destino y existencia de los saldos expuestos en los estados financieros y dar certidumbre y validez a la información financiera remitida por la organización política.

2.2. SALDOS DEL BALANCE GENERAL CON DIFERENCIAS

Del análisis realizado a los saldos expuestos del Balance General al 31 de diciembre de 2025, presentados por la agrupación ciudadana regional "Somos Chaco" (SOMOS CHACO) Tarija, se evidenció que los importes presentados difieren respecto al recalcuado efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización, con referencia a las depreciaciones, el ajuste o actualización de las cuentas del activo no corriente y el patrimonio, conforme al anexo 1 adjunto.

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de "Exposición", señala: "***Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren***" (Las negrillas son nuestros)



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 47. (Sistema de contabilidad)

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, **con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros** para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización. (Las negrillas son nuestras)

Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)

“1. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, **debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política.** ...” (Las negrillas son nuestros)

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“I. **Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización**”. (Las negrillas son nuestros)

Artículo 55. (Procesamiento de la información en el sistema contable)

“El procesamiento de la información contable de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales puede ser efectuado con el apoyo de un sistema contable informático que permita la generación de información referida a las transacciones económicas y financieras, generando reportes denominados “estados financieros”, siendo de entera responsabilidad de la organización política la selección y uso del sistema contable informático”.



Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

- “I **Con carácter obligatorio** los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA)**, los siguientes estados financieros:
- a) Balance General.
 - b) Estado de Resultados.
 - c) Notas a los estados financieros.

(...)

Los citados estados financieros descritos de a) a f) **deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:**

- g) Libro Diario.
- h) Libro Mayor.
- i) **Comprobantes de Ingreso.**
- j) **Comprobantes de Gastos.**
- k) Comprobantes de Diario.
- l) **Comprobantes de Traspaso**

- II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política. (las negrillas son nuestros).

La diferencia advertida en los saldos del Balance General, presentado por la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, respecto del cómputo efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización, genera incertidumbre y resta confianza a la información financiera, toda vez que no permitió contar con los datos precisos que respalden los importes registrados en el estado financiero presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, verificar e identificar las diferencias en los registros efectuados, adjuntando los comprobantes contables correspondientes y de corresponder se procedan con los ajustes necesarios a efectos de que los estados financieros expongan datos precisos y que los mismos brinden certidumbre y confianza a la información financiera registrada en los estados financieros presentados.

2.3. SALDO DE LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO

La cuenta “Caja” expuesta en el Balance General al 31 de diciembre de 2025, registra un saldo de **Bs140,00**, por el cual, la agrupación ciudadana no presentó evidencia de haber realizado el arqueo de caja a la finalización de la gestión mencionada, de manera tal que permita validar la existencia del saldo expuesto, así como el de conocer al responsable de su administración y custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja)

- “I. ... las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos** sorprendidos.
- II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas **deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica**”.
- (Las negrillas son nuestros)

La ausencia de ejecución del arqueo de caja no permitió validar con certeza la existencia del saldo expuesto en el Balance General, así como el de conocer al Responsable de su administración y custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el saldo real del efectivo recontado, además el nombre y apellido del responsable de administración y custodia del efectivo, para su validación y certeza del saldo expuesto en el Balance General.



2.4. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Verificada la documentación presentada, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, que la agrupación ciudadana regional

“Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, necesario para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°1096 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Asimismo, al haberse emitido la Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2025 de fecha 7 de enero de 2025 y posteriormente la Resolución TSE-RSP-ADM N°361/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, en las que se conmina a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, para que procedan con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera; hasta el 30 de junio de 2025 y hasta el 30 de octubre de 2025 respectivamente e impostergablemente; en ese entendido la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, debió de manera obligatoria aperturar y presentar su cuenta bancaria ante el Tribunal Supremo Electoral, sin embargo no se advierte la misma.

La Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” establece:

ARTÍCULO 84 (Apertura de cuenta bancaria)

*“I Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*

*II. **La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada** entre la dirigencia y los responsables de la administración”. (Las negrillas son nuestros)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 41 (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema***

financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración...

- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) **deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico*** (Las negrillas son nuestros)

La última Resolución TSE-RSP-ADM N° 361/2025 aprobada por sala plena del TSE de fecha 5 de agosto de 2025, establece:

***“Primero.** Conminar al partido político y a las agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, proceder con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), e informar al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, hasta el 30 de octubre de 2025.*

***Segundo.** El incumplimiento de las organizaciones políticas que no aperturen la cuenta bancaria de acuerdo a lo establecido en el artículo primero, estará sujeto a sanciones establecidas en la normativa vigente.”*

El hecho de no haber aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero regulado por la ASFI, incrementa el riesgo en su control y la administración discrecional del efectivo, además de advertirse un incumplimiento a lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, aperturar una cuenta bancaria a nombre de la Organización Política, en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la ASFI, a fin de reducir el riesgo en su control por manejos discrecionales de los recursos económicos de la organización política y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.



2.5. SALDOS DEL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, se identificó que el rubro del “Activo Fijo” dentro del Balance General al 31 de diciembre de 2025, expone un saldo neto de **Bs3.298,34 y Bs3.527,38**, correspondiente a la cuenta de Muebles y Enseres y Equipo de Computación respectivamente; al respecto, dichos importes no se encuentra respaldados con documentación que acredite su saldo, cantidad de bienes, fecha de adquisición, así como de una aclaración si estos fueron adquiridos con recursos de la organización política o provienen de los aportes o donaciones de sus militantes o simpatizantes, de ser así, corresponde se remita la información correspondiente para consideración de la Unidad Técnica de Fiscalización.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 15° (Adquisición de bienes)

“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscrito a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”.

La falta de documentación de respaldo relacionada con el saldo, la cantidad, fecha de adquisición y origen de los activos fijos expuestos en el Balance General, no permitió tener la información detallada que muestre la composición integral y exacta de los bienes de uso, aclaraciones que son necesarias para los fines de la fiscalización y validación del saldo expuesto en los estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, presentar la documentación de respaldo con información detallada que acredite su saldo, la cantidad, composición de los bienes de uso y la fecha de adquisición, a fin de que respalde y valide de manera íntegra el saldo expuesto en el estado financiero para los fines de la fiscalización.

2.6. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

De la revisión a los registros y antecedentes de la organización política, se verificó que en la Unidad Técnica de Fiscalización no cursa la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico y/o contador de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo N° 28 (Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador)

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo N° 29 (Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador)

- I. *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.*

a) **En forma anual al inicio de gestión.**

b) En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador”.



7

La ausencia de actualización de acreditación del responsable (delegado) económico, restringe la comunicación efectiva para subsanar o aclarar dudas de forma concreta y precisa, respecto a la información de las actividades operativas y financieras que realizó la organización política, para llevar adelante sus tareas programadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, remitir la acreditación actualizada del responsable (delegado) económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitir la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de subsanar o aclarar cualquier duda de forma concreta y precisa respecto a la información económica financiera y las actividades que desarrolló la organización política.

2.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

Revisada las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2025 presentada por la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, se verificó que las mismas carecen de las suficientes aclaraciones o explicaciones requeridas para comprender con certeza la información contenida en los estados financieros.

Los datos que deben ser considerados en las referidas notas, entre otros son las relacionadas con:

- La constitución de la organización política, con la fecha correspondiente de reconocimiento y registro de personería jurídica
- La designación del responsable (delegado) económico
- La designación del responsable de administración de Caja
- La composición íntegra de los activos fijos
- La aclaración relacionada con el número de cuenta bancaria

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución*

*de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas” (Las negrillas son nuestros).*

La ausencia de suficientes aclaraciones o explicaciones en las notas a los estados financieros no permitieron comprender con certeza el contenido de la información financiera reportada al 31 de diciembre de 2025 de manera tal que sirvan como un instrumento para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, describir y ampliar el contenido de la información económica financiera reportada en las notas a los estados financieros, con el propósito de efectuar una adecuada evaluación y comprender con certeza los hechos financieros suscitados en la gestión 2025, además que ésta sirva como instrumento para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

2.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa Operativo Anual y Presupuesto

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, se advierte la ausencia de remisión del Programa Operativo Anual y el Presupuesto correspondiente a la gestión 2025; no obstante, si bien la organización política obtuvo su personería jurídica en fecha 23 de enero de 2025, deberá considerar los plazos establecidos en la normativa legal vigente, con fines de su cumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- “I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*



- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político- programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.”*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

“I El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional” (Las negrillas son nuestros)*

Artículo 35. (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)

- I. *El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente **hasta el 31 de enero de cada año**, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al Programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas.*
- II. *En caso de corresponder a un año de ejecución de procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato, se deberá incluir en el Programa Operativo Anual las actividades de campaña y propaganda electoral a ejecutarse, debiendo adjuntar adicionalmente el cronograma de actividades a desarrollar por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”. (Las negrillas son nuestros)*

La ausencia de información de actividades programadas no permitió verificar el cumplimiento de las tareas que se esperaban ejecutar durante la gestión, donde se debió considerar su análisis y evaluación de manera formal al momento de su planificación de actividades y proyección de recursos y gastos.



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, en adelante presentar anualmente el Programa Operativo Anual (POA), considerando todas las actividades a ser ejecutadas por la organización política durante la gestión; asimismo, debe presentar el presupuesto anual que contemple los ingresos y establecer los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA, con la finalidad de cumplir las metas programadas, con los recursos y los gastos estimados al momento de su planificación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2025, presentados por la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos no documentados con ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Saldos del Balance General con diferencias, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Saldo de la cuenta Caja sin respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Saldos del rubro de activos fijos sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Otras observaciones identificadas, según lo expuesto en el numeral **2.8 punto A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C7**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana regional “Somos Chaco” (SOMOS CHACO) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C8** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
JEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8RR2


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305